

INSTRUCCIONES DE OFERTA

COL-RICE, a través de su administrador independiente y de conformidad con los reglamentos de la República de Colombia (Decreto N° 0728, 13 de abril de 2012), gestiona la asignación de derechos para el envío libre de arancel de arroz de origen estadounidense a Colombia en virtud de un contingente arancelario (TRQ por su sigla en inglés). Esta subasta es para el **Tramo TRQ de enero de 2025**, con el **periodo de embarque del 1 de febrero al 30 de junio de 2025**, en el cual Certificados TRQ se ofrecen a los mejores postores en una subasta abierta para la siguiente cantidad:

	Volumen Total Para Todas Supartidas		
	Subpartida	Toneladas Métricas,	Arancel
	Arancelaria	Equivalente de Arroz	Colombiano
		Blanco	
Arroz con Cascara (excepto para siembra)	1006.1090)		
Arroz Descascarillado (arroz cargo o pardo)	1006.2000)	98.040	Cero
Arroz Semiblanqueado o Blanqueado, incluso pulido o glaseado	1006.3000)		
Arroz Partido	1006.4000)		

I. ELEGIBILIDAD

Cualquier persona o entidad constituida o domiciliada en los Estados Unidos será elegible a participar.

II. PROCESO de OFERTAR

Toda la información requerida por el formulario de oferta deberá ser completada para que la oferta sea válida.

Las ofertas deben enviarse por correo electrónico a col-rice@trqservices.com.

Un representante autorizado del oferente deberá suscribir la página 3 del formulario de oferta para la presentación de ofertas por correo electrónico.

Las ofertas deberán presentarse en toneladas métricas, equivalente de arroz blanco. 1 tonelada métrica (TM) de arroz con cascara = 0,71 TM de arroz blanco. 1 TM de arroz pardo = 0,89 TM de arroz blanco. 1 TM de arroz partido = 1 TM de arroz blanco.

El precio mínimo de oferta es de US \$ 30 por tonelada métrica.

Las ofertas se deberán presentar en dólares y centavos por tonelada métrica. Las ofertas no deberán presentarse en cantidades que incluyen fracciones de un centavo.

COL-RICE Colombia Rice Export Quota, Inc.

Un oferente no podrá presentar ofertas por más del volumen total según lo arriba expuesto, en una sola oferta o en una combinación de ofertas. Las ofertas que superen el volumen total serán invalidadas y no serán consideradas.

Los oferentes deberán presentar una garantía de seriedad de acuerdo con los requisitos indicados abajo o sus ofertas serán invalidadas y no serán consideradas.

El administrador de COL-RICE tratará todas las ofertas como confidenciales. Sin embargo al cierre de la subasta COL-RICE publicará en su sitio web, www.col-rice.org, la siguiente información: (a) el tonelaje total que se adjudicó, (b) el precio más bajo y el precio promedio de ofertas adjudicadas, y (c) los nombres de los adjudicatarios.

Presentación de una oferta supone la aceptación de cada uno de estos requisitos y condiciones.

LAS OFERTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS el día lunes 27 de enero de 2025 entre las 9 a.m. y las 5:00 pm., Hora de Washington DC (EST). Ofertas recibidas antes o después de estas fechas no se aceptarán. El Administrador de COL-RICE aconseja la pronta presentación de ofertas para asegurar un recibo oportuno.

III. REQUISITOS PARA LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Antes o al momento de la presentación de su oferta, cada oferente deberá presentar una garantía de seriedad de US \$ 50,000 o el valor total de la(s) oferta(s), lo que sea menor. Se aconseja presentar la garantía de seriedad antes del periodo de la presentación de ofertas.

La garantía de seriedad deberá presentarse en una de las siguientes formas:

1. Cheque de caja a nombre de "Colombia Rice Export Quota, Inc." **recibido por el Administrador de COL-RICE en o antes de las 5:00 PM Hora de Washington, DC (EST) el día lunes 27 de enero de 2025.**
2. Transferencia bancaria a COL-RICE, Inc. Es la responsabilidad exclusiva del oferente de asegurarse de que los fondos **sean recibidos por el banco antes de las 6:00 pm EST el día lunes 27 de enero de 2025. Instrucciones para transferencias bancarias se pueden obtener por contactar al administrador de COL-RICE.** La sumisión temprana de transferencias es muy recomendable debido a retrasos posibles entre bancos de envío y recepción.
3. Una carta de crédito verificable e irrevocable a favor de COL-RICE emitida por un banco asegurado por la FDIC de los EE.UU. La carta de crédito original **deberá ser recibida por el Administrador de COL-RICE en o antes de las 5:00 pm EST el 27 de enero de 2025.**

Un adjudicatario perderá la garantía de seriedad en caso de que el pago completo de su(s) oferta(s) ganadora(s) no se reciba dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de ser notificado de su adjudicación.

El valor de la garantía de seriedad en la forma de una transferencia bancaria, cheque de caja, o una carta de crédito puede ser aplicado al pago de la oferta de un adjudicatario, sólo si el oferente ha indicado así en el Formulario de Oferta. Debido a los plazos cortos implicados, el Administrador de COL-RICE desaconseja la aplicación de una carta de crédito al pago de las ofertas.

Las garantías de seriedad serán devueltas oportunamente al oferente después del cierre de la subasta a menos que, de conformidad con las instrucciones del oferente en el formulario de oferta, la garantía de seriedad se aplique al pago de una oferta ganadora o sea conservada como garantía de seriedad para una subasta posterior. Oferentes deberán proporcionar una dirección o instrucciones de transferencia bancaria para la devolución de las garantías de seriedad.

IV. NOTIFICACION y PAGO

Todos oferentes serán notificados en o antes del día **miércoles, 29 de enero de 2025** si su(s) oferta(s) fueron ganadora(s).

Cada adjudicatario deberá pagar el monto total de su(s) oferta(s) ganadora(s) mediante cheque certificado o transferencia bancaria, **la cual debe ser recibida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación** de la adjudicación o la garantía de seriedad será perdida.

Si la cantidad adjudicada por una oferta individual no coincide con la cantidad para la cual el oferente presentó ofertas, el oferente tiene la opción de rechazar todo o parte de la cantidad adjudicada para esa oferta sin sanción. Un adjudicatario debe notificar al administrador de COL-RICE por correo electrónico o fax dentro de un (1) día hábil si decide no aceptar toda o parte de una cantidad adjudicada.

Si el precio completo de una o más ofertas ganadoras no se recibe antes de la fecha límite, o si un adjudicatario rechaza una adjudicación parcial, las cantidades se ofrecerán a los oferentes que hayan ofrecido los siguientes precios más altos. La garantía de seriedad será retenida hasta que todo el cupo disponible para la subasta de haya sido asignado.

V. CERTIFICADOS

Certificados TRQ que designan la cantidad de arroz amparado se transmitirán a cada adjudicatario mediante entrega al día siguiente después de recibir el valor total de una oferta ganadora y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de instrucciones por correo electrónico del adjudicatario sobre el tonelaje en que los Certificados TRQ adjudicados deberán ser expedidos.

El administrador de COL-RICE establecerá una cuenta para cada adjudicatario para cada período de contingente, y a medida que se reciben y procesan las solicitudes de certificados TRQ, la cantidad de cada certificado se deducirá de dicha cuenta hasta que los certificados en el monto total de la adjudicación hayan sido emitidos.

Certificados TRQ expedidos de esta subasta quedarán vigentes hasta el 30 de junio de 2025. La fecha de vencimiento del certificado es la fecha en o antes de la cual los embarques deben llegar al puerto en Colombia y pasar la aduana colombiana

VI. TRANSFERENCIAS

Certificados TRQ se pueden transferir.

1. Acuerdo sobre los términos de la transferencia de certificados estará entre el titular del certificado y la parte que desee adquirir certificado(s). COL-RICE no servirá ningún papel en las negociaciones entre el titular del certificado y la parte que desee adquirir los derechos de contingente del titular del certificado, y ni COL-RICE ni el Administrador de COL-RICE como se han definidos anteriormente tendrán ninguna responsabilidad por, y serán para siempre exentos y libres de, cualquier daños, honorarios, costos, pérdidas u otro alivio equitativo, legal, de derecho consuetudinario o civil, de las causas de acción, demandas, obligaciones, contratos, daños, costos, sanciones, multas, responsabilidades, honorarios de abogados, demandas o pleitos de cualquier carácter o naturaleza, conocidos o desconocidos, fijos o contingentes, liquidados o no liquidados, que sean afirmados o no interpuestos por cualquier disputa que surja de o esté relacionado con cualquier negociación o acuerdo, reales o supuestos, entre los titulares de certificados y las partes a quienes han transferido, o han tratado de transferir los derechos de contingente.
2. Cualquier titular de certificado que pretende vender, transferir, o asignar sus derechos amparados del certificado notificará al Administrador de COL-RICE que publicará tal propósito en el sitio web de COL-RICE donde deberá ser disponible por lo menos por tres (3) días hábiles anteriores a la venta, transferencia, o asignación.
3. Cualquier titular de certificado que acuerde transferir sus derechos a otra parte deberá notificar al Administrador de COL-RICE por escrito dentro de los tres (3) días hábiles de acordar transferir sus derechos, e incluir en la notificación:
 - a) El razón social, dirección, número de teléfono y correo electrónico de la parte a la que se transfieren los derechos;
 - b) El volumen, denominado en toneladas métricas, de los derechos de contingente que ha acordado transferir;

Si la transferencia es para una cantidad de derechos de contingente para la cual COL-RICE ya ha emitido un certificado TRQ al adjudicatario original, se deberá enviar una copia de dicho certificado que demuestra el endoso a la parte adquiriente. La copia del certificado deberá ser enviada por correo electrónico al administrador de COL-RICE dentro de los tres (3) días hábiles. Si el volumen que el titular del certificado desea transferir es inferior a la que figura en el certificado original, el certificado original deberá ser devuelto al administrador de COL-RICE dentro de los tres (3) días hábiles, para que el administrador pueda anular el certificado original, y emitir certificados

nuevos a las dos partes. Si la transferencia es para una cantidad por la cual COL-RICE no ha emitido un certificado, el certificado original se emitirá al cesionario.

Será la responsabilidad de todos los adjudicatarios de informar a todas las partes a quienes se transferían cualquier certificado TRQ de las disposiciones a continuación puesto que estas disposiciones también se aplicarán expresamente a ellos y a sus importadores.

VII. RENUNCIO de RESPONSABILIDAD

La presentación de una oferta supone la aceptación de todas las instrucciones y condiciones de oferta. Certificados se pueden utilizar para importar arroz de origen estadounidense a Colombia bajo el contingente arancelario siempre que el importador cumpla con todos los requisitos colombianos aplicables. Todos oferentes están advertidos de que COL-RICE, sus miembros, junta directiva y administrador, abogados, sucesores y cesionarios, conjunta y solidariamente, y en sus capacidades individuales y de negocios, no serán responsables y se considerarán exentos de responsabilidad para i) el incumplimiento de los titulares de certificados TRQ y/o importadores de cumplir con todos los requisitos colombianos de importación y de pasar por la aduana colombiana en o antes de la fecha determinada en el certificado; ii) cualquier otro caso que impida titulares de certificados TRQ de importar arroz a Colombia bajo el contingente arancelario correspondiente incluyendo, aunque sin limitación a fuerza mayor. COL-RICE no reembolsará ningún importe pagado para certificados TRQ.

Cualquier disputa o controversia que surja de o esté relacionada con el la subasta o la adjudicación de los Certificados TRQ será resuelta mediante arbitraje vinculante administrado por la Asociación Americana de Arbitraje, de conformidad con su Reglamento de Arbitraje Comercial y en los procedimientos arbitrales llevados a cabo en Washington, DC, bajo la ley del Distrito de Columbia y el veredicto dictado sobre la adjudicación por el árbitro único que vea la disputa puede ser presentado en cualquier tribunal que tenga jurisdicción sobre el mismo.

POR FAVOR, DIRIGIR CUALQUIER PREGUNTA AL ADMINISTRADOR DE COL-RICE
POR TELEFONO AL 202-987-2975
O POR E-MAIL A COL-RICE@TRQSERVICES.COM.